



JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. contra AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y otro. Exp. 11001-41-89-039-2021-01059-00¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Cúmplase con el requisito previsto en el literal d) del artículo 2° del Decreto 2580 de 1985 al igual que lo estipulado en el literal d) del artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015, esto es, consignar a órdenes del proceso de la referencia la suma estimada como indemnización, cuenta Banco Agrario de Colombia Regional Bogotá D.C. No. 110012051039.

2.- Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P., en cuanto a informar la dirección física en donde la parte demandada recibirán notificaciones personales.

3.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **JUAN DAVID RAMÓN ZULETA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.940.624 y de tarjeta profesional No. 116.320-D1 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 5 de mayo 2021.</p> <p>La secretaria,</p> <p style="text-align: center;">MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</p> <p style="text-align: center;"><i>Firmado Por:</i></p> <p style="text-align: center;">CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 39 COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÁ</p> <p style="text-align: center;"><small>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</small></p> <p style="text-align: center;"><small>Código de verificación: 18371346443364425245050707343374071680451505634</small></p> <p style="text-align: center;"><small>Documento generado en 05/05/2021 07:54:51 AM</small></p> <p style="text-align: center;"><small>Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/Forms/ValidarElectronico</small></p>
--

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.